



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “MOVIMIENTO
KATARISTA PODER COMUNAL” – LA
PAZ
(MK-PC)**

La Paz, 30 de noviembre de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1-2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	5
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	5-6
B.	DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.....	6
a)	COMPROBANTES QUE NO CUENTAN CON EL PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN.....	6
b)	ESTADOS FINANCIEROS QUE NO REGISTRAN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN.....	7
C.	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	7-8
D.	FACTURAS SIN SELLO DE CANCELADO.....	8
E.	FALTA DE FOLIACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES.....	8-9
III.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.....	9



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 337/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteulfel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO
KATARISTA PODER COMUNAL” (MK-PC) LA PAZ

Fecha : La Paz, 30 de noviembre de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas por la Jefatura, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución N° 161/2014 de 04 de diciembre de 2014, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley, resolvió reconocer la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Movimiento Katarista Poder Comunal” con la sigla MK-PC, para terciar en procesos



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

electorales del Municipio Santiago de Callapa, Provincia Pacajes del Departamento de La Paz.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2020 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de enero de 2020 con referencia: “Plan Operativo Anual 2020”, firmada por Emiliana Laura de López como Delegada de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, adjuntan:
 - Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2020 (fojas 8).
 - Presupuesto de la Gestión 2020 (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral de La Paz, el 31 de enero de 2020 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 06 de febrero de 2020, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1973/2020, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

67° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 13 de mayo de 2021, con referencia: *“Presentación de Rendición de Cuentas de la Gestión 2020 y Estados Financieros del 01/01/2020 al 31/12/2020”*, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Estado de Resultados periodo de doce meses terminado al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio periodo de doce meses terminado al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Rendición de cuentas de la agrupación ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) (foja 1).
 - Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Hoja de Trabajo al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Libro Mayor (fojas 3).
 - Comprobantes de Diario – Traspaso (fojas 2).
 - Comprobantes de Diario – Ingresos (foja 1).
 - Comprobantes de Diario – Egresos (fojas 10).
 - Libro Mayor (fojas 3).
 - Documentación de respaldo: Recibos y/o facturas, informes, autorización de pago, contratos y otros.) (fojas 36).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, éstos fueron presentados mediante nota sin número de 13 de mayo de 2021 en la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 14 de mayo de 2021, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, se registra a Emiliana Laura de López como Delegada de esta organización política.

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 emitió los siguientes informes referidos a la información económica financiera de las Gestiones 2015 al 2019, incluida la fiscalización del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 208/2017	10/11/2017
2015	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 053/2018	26/03/2018
2015	Final	INF.FIS.UTF. N° 068/2018	10/04/2018
2016	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 089/2018	24/04/2018
2016	Final	INF.FIS.UTF. N° 250/2018	04/10/2018
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 212/2018	15/08/2018
2017	Final	INF.FIS.UTF. N° 252/2018	05/10/2018
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 101/2019	27/06/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 171/2019	18/10/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF. N° 044/2020	08/09/2020
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 030/2021	26/03/2021
2019	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 097/2021	01/06/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF. N° 135/2021	17/06/2021
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 172/2021	26/07/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 272/2021	29/10/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 318/2021	17/11/2021

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta a la nota sin número de 13 de mayo de 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, se establece lo siguiente:

2.1 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De acuerdo con la Programación de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2020, presentados por la agrupación



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, se planificaron las siguientes actividades:

- Ampliación del Movimiento Katarista Poder Comunal en los municipios del departamento de La Paz.
- Talleres sobre agrupaciones con el tribunal departamental.
- Seminarios para formación de líderes Kataristas en los municipios.
- Talleres sobre la gestión pública municipal
- Reuniones con organizaciones sociales.

Asimismo el presupuesto estimado para el cumplimiento de las actividades trazadas fue de **Bs1.600,00.**

Al respecto, se evidenció la ejecución de las actividades: talleres sobre agrupaciones, seminario de líderes de MK-PC y taller sobre gestión pública con la erogación de gastos incurridos por refrigerios registrados en comprobante de egreso y el libro mayor; sin embargo no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de las otras actividades y de los gastos incurridos en su realización, como establece claramente la normativa vigente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera manual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse de la campaña electoral.*
- II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto anual)

- I. El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. Las actividades de educación ciudadana por las agrupaciones ciudadanas municipales podrían incluir las referidas a capacitación*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

La deficiencia comentada denota la inadecuada planificación realizada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, que no consideró sus limitaciones lo que afectó a la ejecución de las actividades programadas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, considere en la elaboración del POA y Presupuesto actividades cuya realización es posible, asimismo, tomando en cuenta las limitaciones relacionadas principalmente con los recursos que se requieren, buscando el logro de los objetivos de la organización política.

B. DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

a) COMPROBANTES QUE NO CUENTAN CON EL PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN

De acuerdo a la verificación y validación de los comprobantes contables de la Gestión 2020, de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, se constató que la totalidad de comprobantes no cuentan con el pie de firma del responsable de su elaboración.

Al respecto, el **artículo 86° (Prohibiciones)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: “...I. En los registros efectuados en el libro mayor, comprobantes de ingreso y egreso se prohíbe:

- g) *Presentar documentos contables sin firma ni **aclaración de firma** de los **responsables de su elaboración y aprobación...**”.*

La deficiencia descrita, no permite establecer con exactitud a la persona responsable y genera dudas sobre la elaboración del registro de las transacciones.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, que a futuro todos los comprobantes contables sean remitidos debidamente firmados y con la aclaración del pie de firma del responsable de su aprobación, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

b) ESTADOS FINANCIEROS QUE NO REGISTRAN PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN

En el proceso de fiscalización de los Estados Financieros de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, se ha verificado que los Estados Financieros de la Gestión 2020, se encuentran firmados por la Delegada, Contador y Secretario no registrando el pie de firma del Responsable de su aprobación.

Al respecto, el **artículo 87° (Estados Financieros a Presentar)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; señala que: *“...La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”*.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, remitir a futuro los Estados Financieros principales y complementarios con el registro de las firmas y pie de firmas principalmente de los responsables de elaboración y aprobación en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2020, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan como parte de los Estados Financieros.

Su ausencia, contraviene el **artículo 87° (Estados financieros a presentar)**, señala que: *“...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.**

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.*
- e) Comprobantes de Gastos.*
- f) Comprobantes de Diario.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

g) *Otros registros auxiliares.*

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, que a futuro la remisión de los Estados Financieros incluya las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones complementarias sobre los saldos expuestos, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

D. FACTURAS SIN SELLO DE CANCELADO

En el proceso de fiscalización se ha determinado que la integridad de las facturas que sustentan los pagos a proveedores no cuentan con el sello de **“CANCELADO”** que debe registrarse al momento de efectivizarse el pago.

Al respecto, el párrafo tercero del **artículo 79° (Documentos de Respaldo y Autorización de Desembolsos)**, del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, señala que: *“...Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas que registren el nombre de la Organización Política las que deberán inutilizarse con la leyenda de **“CANCELADO”** al momento de efectuarse el pago...”.*

El sello de **“CANCELADO”** en las facturas que fueron pagadas por la organización política garantiza que éstas no sean utilizadas como respaldo de otros pagos, razón por la que al no registrarse el sello en las facturas se crea la susceptibilidad de duplicidad de pagos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, efectuar una revisión de la documentación de respaldo de los registros contables e inutilizar con un sello de **“CANCELADO”** todas las facturas de los pagos realizados, aspecto que será objeto de seguimiento por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

E. FALTA DE FOLIACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES

De la revisión a los Estados Financieros y a la documentación de respaldo correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Ciudadano” (MK-PC) La Paz, se constató que los mismos, no se encuentran foliados o numerados.

Al respecto, el **artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: *“...Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria...”*.

Al margen de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el foliado de los documentos garantiza el control de su integridad y disminuye el riesgo de su pérdida.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, que en las próximas entregas de documentos de respaldo estos sean presentados debidamente foliados, ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

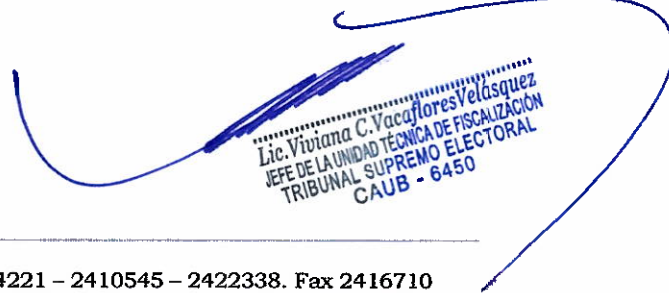
Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros de la Gestión 2020 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, se presentan las siguientes conclusiones:

- C1.** Se han establecido “Otras observaciones” descritas en el numeral **2.1** puntos **A, B, C, D y E** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en la conclusión **C1** en los puntos **A, B, C, D y E** del presente informe, debiendo cumplir en futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de la Cruz Martínez Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM MK-PC LP


Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

